

*Legislación Provincial*  
*Santa Fe*

**Ley 7058** (\*)

Educación. Dictado de un plan de enseñanza y práctica del cooperativismo a partir del ciclo lectivo 1974. Obligatoriedad de la materia Cooperativismo en los dos últimos años del ciclo básico.

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Art. 1° - A partir del ciclo lectivo correspondiente al año 1974, y en adelante, en las escuelas dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, se procederá al dictado de un “Plan de Enseñanza y Práctica del Cooperativismo”.

Art. 2° - En las escuelas primarias, la enseñanza de este plan será obligatoria para los dos últimos años.

Art. 3° - En las escuelas secundarias la materia COOPERATIVISMO será obligatoria para los dos últimos años del ciclo básico.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de Santa Fe, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Rubén Héctor Dunda  
Presidente Cámara de Senadores

Eduardo Félix Cuello  
Presidente Cámara de Diputados

Alberto Spiaggi  
Secretario Cámara de Senadores

Rubén Alvaro González  
Secretario de la Cámara de Diputados

Santa Fe, 20 de diciembre de 1973.

Por tanto:

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro General de leyes y Mensajes a sus efectos.

Sylvestre Begnis  
Roberto A. Rosúa  
Miguel Angel Naput

---

\* *Por su permanente interés publicamos esta ley que fuera dada a conocer por el Boletín oficial de la Provincia de Santa Fe n° 15.221, del 22 de enero de 1974. Pág. 6.*